MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 12-2024

Guatemala, 05 de Enero de 2024.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; garantizando y protegiendo la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo de la Policía Nacional Civil ha adoptado el modelo educativo de la enseñanza por competencias, que persigue la formación profesional basada en conocimientos, habilidades y actitudes para saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir en el marco del servicio del policía. En este contexto, el Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 102-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, tiene como objeto regular la educación policial que permite la profesionalización integral del personal de la Policía Nacional Civil.

CONSIDERANDO

Que la Academia de la Policía Nacional Civil, es el ente rector de la formación de hombres y mujeres como Agente de la Policía Nacional Civil, mediante una metodología participativa, con una mística de orden y disciplina para el desempeño eficiente del servicio y protección a la sociedad, con estricta observancia y apego a las leyes vigentes y el respeto a los Derechos Humanos; y para materializar el proceso educativo, es necesario definir un instrumento legal de carácter permanente que establezca parámetros y criterios institucionales que permita el cumplimento de la misión educativa policial.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo, 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f), m) y 36 inciso n) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 2, 3, 9, 13, 14, 17, 19 inciso D) literal a), 20, y 48 inciso a), de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 1, 2, 4 y 7 inciso a), 8, 9, 10 inciso a), 11, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 inciso a), 39, 40, 41, 42, 78, 79, 84 y 90 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 102-2023, de fecha 22 de mayo de 2023; artículo 52 Duodecies del Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 97-2009; y 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, de fecha 28 de diciembre del año 2007.

Scanned with CamScanner

ACUERDA

Emitir la presente convocatoria permanente del "CURSO BÁSICO PARA FORMACIÓN DE AGENTE DE POLICÍA".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA. Tiene como objetivo establecer de forma permanente los requisitos desde el reclutamiento, evaluación, selección y admisión de los ciudadanos guatemaltecos de origen que cumplan con el perfil de ingreso y se encuentren en condiciones para participar en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos guatemaltecos de origen, hombres y mujeres, que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El proceso de selección para optar al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, se realizará conforme los principios de respeto, legalidad, objetividad, probidad, igualdad y equidad de género regulados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

CAPÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CURSO

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, tiene como objetivo formar a las personas que deseen ingresar a la Policía Nacional Civil como Agente de Policía, con las competencias necesarias para brindar el servicio de seguridad pública. La incorporación será por concurso de oposición.

ARTÍCULO 5. CENTRO DOCENTE POLICIAL QUE DESARROLLARÁ EL CURSO. El centro docente policial que desarrollará el curso será la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 6. VACANTES Y ADMISIÓN DE POSTULACIONES. El ingreso a cada Curso Básico para Formación de Agente de Policía, contemplará las vacantes y postulaciones siguientes:

6.1 Vacantes: de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
6.2 Postulaciones: la admisión de postulaciones será ilimitada.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL CURSO. El desarrollo del curso será responsabilidad de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía tendrá una duración mínima de diez meses calendario.

ARTÍCULO 9. PROGRAMA DE ESTUDIOS. Se cumplirá con el programa de estudios del Curso Básico para Formación de Agente de Policía diseñado por la Subdirección General de Estudios y Doctrina y aprobado por el Director General de la Policía Nacional Civil.

Vo. Bo.

DESPACHO MINISTERIAL Vo. Bo.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 10. MODALIDAD EDUCATIVA. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, se desarrollará en modalidad presencial, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y programación académica de la Academia de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 11. DOCENTES QUE DESARROLLARÁN EL CURSO. Los docentes serán asignados de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 102-2023 de fecha 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS POSTULANTES. Los postulantes al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, deben cumplir los requisitos siguientes:

12.1. Los establecidos en los artículos 39 y 41 del Reglamento del Régimen Educativo de la Policía Nacional Civil, Acuerdo Gubernativo Número 102-2023 de fecha 22 de mayo de 2023;
12.2. No tener tatuajes en ninguna parte del cuerpo de cualquier índole;
12.3. Que los hombres no tengan perforaciones o cicatrices por uso de cualquier pendiente (aretes) en alguna parte del cuerpo;
12.4. No haber sido dado de baja de otro Curso Básico para Formación de Agente de Policía, excepto por oportunidad de estudio en entidades educativas nacionales y extranjeras, bajo rendimiento académico, enfermedades, embarazo, accidente o caso fortuito dentro o fuera de actividades académicas policiales que no hayan ocasionado pérdida de aptitudes para la prestación del servicio policial; y,
12.5. Las postulantes, no encontrarse en estado de gestación, como medida de protección a la vida, en virtud que el proceso de selección y el desarrollo del curso requieren esfuerzo físico.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los postulantes al curso, deben presentar un expediente en fólder color manila con gancho plástico, todo en tamaño oficio, con la documentación siguiente:

13.1 Formularios "Solicitud" (Apéndice I y II). Estos podrán ser obtenidos de la página oficial de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, en el siguiente link https://www.portal.pnc.edu.gt/, el cual será habilitado de acuerdo a la programación establecida;
13.2 Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) ampliado a media carta, vigente y legible extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y original;
13.3 Original y fotocopia del título de estudio que acredite el nivel diversificado, legible y registrado en Contraloría General de Cuentas y la Superintendencia de Administración Tributaria;
13.4 Constancia de carencia de antecedentes penales y policiales vigente;
13.5 Certificación de nacimiento de no más de treinta (30) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación;
13.6 Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) actualizada;
13.7 Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), con vigencia de diez (10) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación;
13.8 Constancia de solvencia fiscal no más de treinta (30) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación; y,
13.9 Los títulos o diplomas y Documento Personal de Identificación (DPI) originales, serán devueltos al momento de recepción del expediente, previa confrontación.

El Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, de acuerdo a su programación, de manera anticipada enviará una solicitud con nómina a la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, para que informen de manera detallada, sobre quiénes tienen registro de haber causado baja del Curso Básico para Formación de Agente de Policía.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 14. CAUSAS DE EXPULSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El aspirante será expulsado del proceso de selección, si incurre en alguna de las causales siguientes:

14.1 Presentar documentación o proporcionar información falsa;
14.2 Sustraer, falsear, dañar o modificar por cualquier medio material o instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
14.3 Utilizar cualquier objeto con función de cámara fotográfica o de vídeo con el fin de grabar total o parcialmente cualquier instrumento de evaluación del Departamento de Incorporación;
14.4 Usar de forma pública nombre supuesto para su identificación;
14.5 Alterar por cualquier medio el resultado obtenido de alguna de las evaluaciones;
14.6 Cometer fraude en el proceso de evaluación y selección;
14.7 Presentarse fuera del horario programado para cada una de las evaluaciones de admisión;
14.8 Ejercer coacción, intimidación, amenaza, ofrecer dadiva o manifestar falta de respeto a los profesionales responsables del proceso de selección;
14.9 No presentar la documentación requerida; y,
14.10 Presentarse con aliento o bajo efectos de alcohol, estupefacientes o alguna droga.

ARTÍCULO 15. PREINSCRIPCIÓN. La preinscripción se realizará de la forma siguiente:

15.1 El postulante deberá preinscribirse vía electrónica a través de la página oficial de la Subdirección General de Estudios y Doctrina https://www.portal.pnc.edu.gt/ u otro medio oficial autorizado, que será habilitado para el efecto;
15.2 La fecha para la preinscripción será de acuerdo a la programación establecida por la Junta Evaluadora del Curso; previa autorización para habilitación y cierre de la dirección electrónica (link).

ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN, APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES. Los postulantes que hayan superado la preinscripción serán convocados de acuerdo a la programación establecida por la Junta Evaluadora de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, para que se presenten a realizar las evaluaciones establecidas.

Las evaluaciones que aplicará la Junta Evaluadora del Curso, se ajustarán con lo establecido en la presente Convocatoria, de acuerdo a las características de cada evaluación, se realizarán por grupos según programación emitida por el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

La evaluación médica es prerrequisito de la evaluación física, la evaluación física es prerrequisito de la evaluación académica y psicológica. Las evaluaciones de admisión se realizarán de acuerdo al programa de estudios vigente.

16.1 Evaluación médica, exámenes de laboratorio y especializados. Será realizada por un médico colegiado activo. Consiste en determinar las condiciones de salud clínica del postulante y se aplicará el cuadro médico de exclusiones. En este reconocimiento se evaluará los aspectos y parámetros siguientes:

a) Evaluación físico clínica;
b) No haber tenido una intervención quirúrgica durante los últimos seis (6) meses;
c) Poseer un índice de masa corporal (IMC) entre diecinueve por ciento (19%) y veintisiete por ciento (27%); y,
d) No padecer de cuadros clínicos patológicos en los siguientes aspectos: sistema cardiovascular (hipertensión arterial, fibrosis arterial, insuficiencia, soplos y arritmias cardiacas y cualquier otra cardiopatía); osteomuscular (limitaciones que impidan su desempeño físico); sistema endocrino, metabólico y otros que impidan su desempeño físico; neurológico (lesiones en área

Scanned with CamScanner

de Wernicke y broca), motores o sensitivos; asimetrías corporales y malformaciones anatómicas (amputaciones de extremidades); aparato auditivo, sordera completa e incompleta, manifestaciones vertiginosas; aparato visual (malformaciones y problemas que limiten la visión como cataratas, ceguera total o parcial y queratocono).

El día de las evaluaciones, deberá presentar los exámenes médicos siguientes:

e) Las postulantes, presentar certificación de prueba de embarazo HCG (cuantitativa en sangre de no embarazo) con vigencia de cinco (5) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación;
f) Tarjeta de salud, extendida por un centro de salud pública, (adjuntar constancia de exámenes);
g) Tarjeta de pulmones, extendida por la Liga Nacional contra la Tuberculosis con su respectiva constancia de exámenes, con vigencia de diez (10) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación; y,
h) Examen de laboratorio Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Laboratorio de Investigación de Enfermedades Venéreas, por sus siglas en inglés (VDRL), hematología completa, colesterol, triglicéridos, hemoglobina glicosilada, triyodotironina (T3), tiroxina (T4), hormona estimulante de la tiroides (TSH), y electrocardiograma, con vigencia de diez (10) días desde la fecha de su emisión a la fecha de presentación.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y el resultado será **"Apto" o "No Apto".**

16.2 Evaluación físico-atlética: será aplicada por un docente policial del área física, que consiste en una serie de ejercicios autorizados por la Junta Evaluadora del Curso, con el objeto de determinar si el postulante reúne las aptitudes físicas relacionadas a fuerza, resistencia y velocidad. Los parámetros mínimos serán los siguientes:

a) **Flexiones de brazos:** cantidad, treinta (30) para hombres y veinticinco (25) para mujeres, durante treinta (30) segundos;
b) **Abdominales:** cantidad, treinta (30) para hombres y veinticinco (25) para mujeres, durante treinta (30) segundos; y,
c) **Prueba course navette:** aptitud cardiorespiratoria nivel seis (6) para hombres y nivel cinco (5) para mujeres.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación de cien (100) puntos. Será superada con una **nota mínima de setenta (70) puntos.**

16.3 Evaluación académica: Será dirigida por un mando de la escala de oficiales subalternos u oficiales superiores de policía con título académico de licenciatura en pedagogía o carreras afines. Consiste en medir de forma escrita los conocimientos generales: geografía, historia, cultura y tradiciones de Guatemala, ortografía y gramática, problemas políticos, económicos y sociales, derechos humanos, programas básicos en computación y otros que estén establecidos en el perfil de ingreso en el programa de estudios vigente.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación de cien (100) puntos. Será superada con una **nota mínima de setenta (70) puntos.**

16.4 Evaluación psicológica: Esta evaluación será dirigida por un profesional con título académico de licenciatura en ciencias psicológicas. Se aplicarán evaluaciones de inteligencia general, personalidad y de cualquier tipo de métodos de exploración de conductas que se implementen posteriormente o que se estimen necesarios; con la finalidad de medir las competencias laborales mínimas que debe poseer el postulante previo a ingresar al curso de formación.

Esta evaluación es de carácter eliminatorio y el resultado será **"Apto" o "No Apto".**

Scanned with CamScanner

Recibido el expediente físico, con la documentación requerida, el postulante quedará formalmente inscrito (a) al proceso de selección y se le asignará número de expediente.

16.5 Evaluación de confiabilidad: consiste en evaluar la idoneidad del postulante a través de la verificación de legalidad de la documentación presentada; y de acuerdo a la disponibilidad de recursos se realizarán visitas de campo para establecer relación familiar y contexto socio-económico, así como aplicación de instrumentos técnico-científicos.

Esta evaluación será realizada por personal de la Sección de Confiabilidad del Departamento de Incorporación, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Esta evaluación es de carácter referencial. El resultado final de la evaluación de confiabilidad será **Recomendable o No Recomendable.**

16.6 Recepción de Expedientes: la entrega del expediente será en físico con la documentación establecida en el artículo 13 de la presente Convocatoria, se realizará de acuerdo a la programación de la Junta Evaluadora del Curso y del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

La recepción de expedientes se realizará conforme los siguientes pasos:

Paso 1. Charla de inducción: participar en la charla de inducción del proceso de selección, programadas por la Junta Evaluadora del Curso.

Paso 2. Recepción de expediente: posterior a su participación en la charla, el postulante personalmente, presentará su expediente descrito en el artículo 13 de la presente Convocatoria al Departamento de Incorporación de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil; y previo a la recepción del expediente, se revisarán por medio de una guía los parámetros de los documentos establecidos en la Convocatoria.

Paso 3. Inscripción del postulante: recibido el expediente físico, con la documentación requerida, el postulante quedará formalmente inscrito (a) al proceso de selección y se le asignará número de expediente.

Se rechazarán las solicitudes que se presenten fuera del horario y fecha establecida en la programación, las que sean entregadas por medios no establecidos, incompletas y las que presenten inexactitud o alteración en algún dato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas.

16.7 Forma de presentarse a las evaluaciones: los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deberán presentarse ante la Junta Evaluadora del Curso en el Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de acuerdo con la programación y deberán llevar consigo lo siguiente:

16.7.1 Implementos deportivos;
16.7.2 Útiles de escritura; y,
16.7.3 Documento Personal de Identificación (DPI).

Únicamente se evaluará a los postulantes que cumplan con lo antes descrito y se presenten en fecha y horario programados.

16.8 Fecha de aplicación de las evaluaciones: la Junta Evaluadora del Curso, realizará las evaluaciones respectivas, de acuerdo a su programación.

Scanned with CamScanner

16.9 Sistematización y presentación de resultados de las evaluaciones: finalizadas las evaluaciones, la Junta Evaluadora del Curso, remitirá al Subdirector General de Estudios y Doctrina, el listado de los postulantes que aprobaron, indicando el promedio de los puntos obtenidos en orden descendente, para que se proceda a la notificación por medio del Departamento de Incorporación de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, de acuerdo al número de vacantes disponibles.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN. Esta Comisión será nombrada por el Director General de la Policía Nacional Civil a solicitud del Subdirector General de Estudios y Doctrina; estará integrada de la manera siguiente:

17.1 Subdirector General de Personal o Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal;

17.2 Director del Centro Docente Policial a cargo del proceso o Jefe del Departamento Académico; e,

17.3 Inspector General de la Policía o Jefe de Secretaría de Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

Al finalizar el proceso de selección la Comisión de Verificación deberá remitir informe circunstanciado de las actuaciones al Director General de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 18. INICIO DEL CURSO Y PRESENTACIÓN DE PERSONAL SELECCIONADO. Cada Curso Básico para Formación de Agente de Policía, dará inicio al finalizar el proceso de selección. Para tal efecto, el Subdirector General de Estudios y Doctrina propondrá al Director General de la Policía Nacional Civil, la programación que indique fecha de inicio, dosificación de ciclos académicos y fecha de finalización del curso quien aprobará la misma.

El personal seleccionado por la Junta Evaluadora para participar en el curso de formación, deberán presentarse a la Academia de la Policía Nacional Civil, en fecha y hora que se establezca, con los documentos descritos en el numeral 13.2, 13.3, 13.4 y 13.6 del artículo 13; asimismo el personal femenino adicionalmente deberá de presentar lo establecido en el numeral 16.1 inciso e en el artículo 16 de la presente Convocatoria, con vigencia de cinco (05) días desde su emisión a su presentación, para acreditar el cumplimiento de los requisitos; así como provistos de enseres de uso personal y útiles escolares que les haya sido requerido en la charla informativa previa a su presentación para iniciar el curso.

El personal seleccionado que por causa justificada no se presente el día de ingreso para dar inicio al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, podrá hacerlo dentro del periodo perentorio de cinco (05) días hábiles debiendo justificar el motivo por el cual no se presentó, extremo que será resuelto por la Junta Evaluadora.

La Subdirección General de Salud Policial de la Policía Nacional Civil, será la responsable de realizar las pruebas de embarazo durante los primeros quince (15) días posterior a su ingreso y durante los primero cinco días hábiles de inicio de cada mes durante la duración del proceso de formación de Agente Policía.

ARTÍCULO 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES QUE INGRESEN AL CURSO. Los postulantes que ingresen al Curso Básico para Formación de Agente de Policía, tendrán los derechos y obligaciones que se describen a continuación:

19.1 Derechos. Durante el desarrollo del curso, los postulantes tendrán los beneficios siguientes:

19.1.1 Calidad de Policía Alumno. Al ingresar al curso el o la postulante obtendrá la calidad de Policía Alumno;

Scanned with CamScanner

19.1.2 Beca de estudio. Durante el desarrollo del curso, el o la Policía Alumno gozará de una beca de estudio que incluye: formación policial, alojamiento, alimentación servida y servicios médicos básicos; y,

19.1.3 Dotación de material didáctico y prendas de uniformidad. De conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, el o la Policía Alumno podrá ser dotado de material didáctico y prendas de vestir de uniformidad que el curso requiera. Este beneficio queda sujeto a la conformación y aprobación de los procesos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

19.2 Obligaciones. Desde el ingreso hasta la finalización del curso, los o las policías alumnos, deben cumplir las obligaciones siguientes:

19.2.1 Suscribir convenio de estudios y adquirir seguro de caución de cumplimiento al iniciar el curso, para garantizar el pago de los gastos ocasionados en caso de causar baja;

19.2.2 Firmar compromiso de sujeción al régimen que implica el curso, en el que exime de responsabilidad a la Academia de la Policía Nacional Civil y Dirección General de la Policía Nacional Civil;

19.2.3 Asistir a todas las actividades académicas, de conformidad con el programa de estudios y de acuerdo con la programación de la Academia de la Policía Nacional Civil; y,

19.2.4 Sujetarse a la normativa interna de la Academia de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 20. CONDICIONES PARA APROBAR EL CURSO. Para aprobar el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, los policías alumnos que participen deben cumplir con las condiciones siguientes:

20.1 Aprobar todas las asignaturas del programa de estudios;

20.2 Cumplir con el porcentaje de asistencia establecida en la normativa de evaluación del Centro Docente Policial;

20.3 Superar las pruebas de control de confianza que le sean aplicadas; y,

20.4 Cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 19.2 del artículo 19 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 21. PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA. El Director del Centro Docente Policial podrá requerir pruebas de toxicología, poligrafía, confiabilidad y de embarazo durante el desarrollo del curso y otras que se consideren necesarias, con la finalidad de garantizar el perfil de egreso.

ARTÍCULO 22. CAUSAS DE BAJA DEL CURSO. Los policías alumnos que participen en el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, causarán baja del curso, por las razones siguientes

22.1 A petición propia;

22.2 Pérdida de aptitudes físicas o psíquicas;

22.3 No superar las pruebas previstas en los programas de estudios dentro de los plazos establecidos;

22.4 Por ausencias injustificadas según las cuantías que se especifiquen en cada convocatoria;

22.5 Encontrarse en situación especial, excepto por hechos vinculados en el legítimo ejercicio de un derecho;

22.6 Por fallecimiento;

22.7 No cumplir con el noventa por ciento (90%) de asistencia a las horas académicas programadas en cada asignatura;

22.8 Reprobar más de dos asignaturas en un mismo ciclo académico;

22.9 Reprobar el examen de recuperación;

22.10 No cumplir con la zona mínima establecida en la normativa de evaluación;

Scanned with CamScanner

22.11 Inasistencia en la fecha y hora de inicio del curso, sin causa justificada;
22.12 Haber sido puesto a disposición de los tribunales de justicia, por delito doloso, en flagrancia o por orden de juez competente, durante el desarrollo del curso;
22.13 Si se comprobara que el postulante presentó documentos alterados o falsificados, sin perjuicio de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;
22.14 No superar alguna de las pruebas de control de confianza, establecidas en la presente Convocatoria;
22.15 Si la Policía Alumno, durante el desarrollo del curso, resultara en estado de gestación;
22.16 Participar en otros estudios de cualquier naturaleza, que interfieran en su formación; y,
22.17 Ser condenado por la comisión de delito doloso.

La baja de los o las Policías Alumnos será resuelta por el Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina a propuesta del Director de la Academia de la Policía Nacional Civil, cuando el Policía Alumno encuadre su conducta en alguna de las causas de baja antes mencionadas, previo al procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 23. FINALIZACIÓN DEL CURSO. El Curso Básico para Formación de Agente de Policía, finalizará al cumplirse la duración mínima de diez meses calendario.

ARTÍCULO 24. ENTREGA DE ALUMNOS PARA ACTO DE JURAMENTACIÓN. Finalizado el Curso Básico para Formación de Agente de Policía, el Director de la Academia de la Policía Nacional Civil, a través del conducto regular correspondiente, rendirá informe a la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, adjuntando nómina de los Policías Alumnos que aprobaron el Curso, diploma de aprobación del Curso y Certificación de Asignaturas, para que inicie la conformación del expediente respectivo y realice las gestiones administrativas para el acto de juramentación y nombramientos que corresponda.

Los y las Policías Alumnos que hayan aprobado el curso y no hayan sido juramentados por asuntos administrativos, al solventar su situación podrán solicitar al Director General de la Policía Nacional Civil, se gestione su nombramiento e incorporación como Agente de Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO. La Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, otorgará el diploma que acredita la aprobación del Curso Básico para Formación de Agente de Policía y emitirá la certificación general de asignaturas correspondiente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL. El Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento con lo establecido en la presente Convocatoria, tendrá las atribuciones siguientes:

26.1 Programar todas las actividades descritas para cumplir con los términos de esta Convocatoria;
26.2 Crear y anexar los documentos que sean necesarios para desarrollar el proceso de selección que regula el ingreso al Curso Básico para Formación de Agente de Policía;
26.3 Suscribir convenio de estudios que establezca compromisos y obligaciones entre la Subdirección General de Estudios y Doctrina y el Policía Alumno; y,
26.4 Resolver las propuestas de bajas de las y los Policías Alumnos del Curso Básico para Formación de Agente de Policía de la Academia de la Policía Nacional Civil, de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA. La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, realizará las notificaciones que sean necesarias para cumplir con las actividades establecidas en esta Convocatoria, previo requerimiento de la Junta Evaluadora del Curso a través del Departamento de Incorporación de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina o de la Academia de la Policía Nacional Civil de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. Lo establecido en la presente Convocatoria, será competencia del Ministro de Gobernación, por escrito, a propuesta del Director General de la Policía Nacional Civil, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 29. DEROGATORIA. Queda derogado el Acuerdo Ministerial 23-2020 del Ministerio de Gobernación Convocatoria Permanente para participar en el Curso Básico para Formación de Agente Policía y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial 421-2020.

ARTÍCULO 30. Por ser estrictamente de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 26 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América y será comunicado por los medios y formas institucionales posibles.

COMUNÍQUESE

Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. María Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

Scanned with CamScanner